

Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02 Email: <u>aytoarenasdesanjuan@eell.dipucr.es</u> 13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO MEDIANTE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN JUAN.

PRIMERA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla- La Mancha: "En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos de trabajo así lo aconseje, de concurso. Los procedimientos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección".

El artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por su parte, exige que la selección de este personal laboral temporal se realice mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

SEGUNDA. OBJETO DE LAS BASES.

Es objeto de estas Bases la creación de una Bolsa de Trabajo específica de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, con el fin de cubrir bajas, vacantes, aumento de usuarios o cualquier otra necesidad urgente que pudiera surgir, para la prestación de los servicios sociales en el municipio.

Esta Bolsa se utilizará para las contrataciones temporales, a jornada completa o parcial, de acuerdo con las necesidades del servicio, por circunstancias urgentes o acumulación de tareas.

Una vez constituida la Bolsa de Trabajo, su permanencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre los integrantes de la misma y el Ayuntamiento de Arenas de San Juan, hasta que no se produzca el llamamiento para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual.

El pertenecer a la Bolsa no conlleva derecho de llamamiento, si no existieran necesidades de servicio que justificaran la contratación.



Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02

Email: aytoarenasdesanjuan@eell.dipucr.es 13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

Para el acceso a la presente Bolsa se exigirá cualquiera de la siguiente titulación:

- Técnico en cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente.
- Técnico de Atención Sociosanitaria o equivalente.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.
- Certificado de habilitación excepcional para el ejercicio profesional en la categoría de gerocultora.
- Certificado de habilitación excepcional para el ejercicio profesional en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio.
- Certificado de habilitación provisional para el ejercicio profesional en la categoría de gerocultora.
- Certificado de habilitación provisional para el ejercicio profesional en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.6 de la Ley del Empleo Público de Castilla- La Mancha, esta Bolsa de Trabajo permanece vigente hasta tanto se constituyan las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para la misma plaza, o se constituya otra Bolsa de Trabajo de Auxiliar del S.A.D que de manera expresa extinga a la presente.

La constitución de esta Bolsa extingue a las anteriores que actualmente existan de la misma categoría o denominación similar.

TERCERA. MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO.

El número de contrataciones se efectuará atendiendo al número de usuarios y a las necesidades derivadas del servicio, que determinará el Ayuntamiento de Arenas de San Juan en cada caso concreto.

El plazo máximo de contratación será de un año, independientemente de la jornada laboral para la que fue contratado. La contratación quedará condicionada a que se acredite la necesidad, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente, siempre y cuando el trabajador desempeñe sus funciones adecuadamente.



Plaza de España, 1 - Teléf.: 926 89 30 02

Email: aytoarenasdesanjuan@eell.dipucr.es 13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

Se entenderá que cumple este último requisito (desempeñar sus funciones adecuadamente) cuando no exista conocimiento por parte de este Ayuntamiento de ausencias injustificadas al puesto de trabajo, apertura de expedientes disciplinarios al trabajador, así como cualquier informe del servicio desfavorable. En estos casos, no se podrá proceder al llamamiento.

Cuando finalice la relación contractual, el trabajador se incorporará al último puesto de la Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Si varios trabajadores se encontraran en esta situación al mismo tiempo, la reincorporación se efectuará de acuerdo con el orden inicial en que se encontraran en la Bolsa de Trabajo a la fecha de constituirse.

Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario. En este supuesto, si la baja fuera superior a dos meses de duración, a la trabajadora que cubra la misma se le computará este período dentro del tiempo máximo de contratación (establecido en un año) una vez que tuviera lugar su llamamiento. Las bajas definitivas, por renuncia de su titular, serán cubiertas como máximo hasta finalización del contrato del auxiliar al que se sustituye, computándose a efectos de tiempo máximo de contratación, como en el supuesto anterior.

De acuerdo con lo anterior, los contratos de los auxiliares de ayuda a domicilio se producirán por riguroso orden establecido en la Bolsa, en función de las necesidades del servicio.

Con carácter general, la jornada laboral será de lunes a viernes, en horario de mañana, no obstante, el responsable del servicio podrá organizar el mismo en función de las necesidades particulares, pudiendo ampliarse la jornada a los sábados por la mañana. Todos los puestos se encuentran sometidos a posibles variaciones puntuales atendiendo a las necesidades del servicio, por lo que la jornada y el horario podrán variarse según las circunstancias.

Los trabajadores tendrán un período de prueba de quince días. En el caso de no superarlo, será sustituido por el que se sitúe en primer lugar de la Bolsa. Para dicho efecto, por parte del responsable del servicio se emitirá informe de evaluación del desempeño del trabajo realizado por el citado trabajador contratado, y en caso de ser desfavorable, será la Alcaldía la que dicte resolución en la que se ponga de manifiesto que el aspirante no ha superado el período de prueba.

En cuanto a las funciones del puesto de trabajo, serán las propias del perfil de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a quien corresponde ayudar en el ámbito sociosanitario y en el domicilio, a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando los procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno.



Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02 Email: <u>aytoarenasdesanjuan@eell.dipucr.es</u> 13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

CUARTO. REQUISITOS.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder a la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- Ser español ciudadano de un estado miembro de la Unión Europea, en los términos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y del artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla- La Mancha. También podrán participar quienes, no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y en el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni estar afectado por enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida en la Base Segunda, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02 Email: aytoarenasdesanjuan@eell.dipucr.es 13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

QUINTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes se presentarán conforme al Modelo normalizado Anexo I en el Registro General del Ayuntamiento de Arenas de San Juan, en horario de 09:00 a 14:00 horas, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la provincia Ciudad Real.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Anexo I debidamente cumplimentado.
- Copia del D.N.I/N.I.E del solicitante. Los ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea deberán aportar copia del permiso de trabajo y de residencia en vigor.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido en la cláusula segunda.
- Documentación acreditativa de los méritos a baremar por el Tribunal Calificador.
- Anexo II (Declaración Jurada).

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo en puestos iguales o similares o certificado de empresa en unión con el Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, podrá acreditarse mediante certificado de servicios prestados en la administración o empresa privada, en igual categoría a la ofertada.

La formación complementaria se acreditará con la copia compulsada de los Diplomas o certificados expedidos por los Centros Oficiales impartidores de los cursos.

En el caso de que los documentos aportados se falseen o sean incorrectos, el solicitante será excluido del procedimiento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que haya podido incurrir, y pudiendo ser excluido de futuras convocatorias similares.

No serán tenidas en cuenta todas aquellas circunstancias que no sean acreditadas documentalmente.

No serán subsanables las solicitudes presentadas fuera de plazo. Ni serán admitidos méritos presentados fuera del plazo de presentación de instancias.



Plaza de España, 1 - Teléf.:926 89 30 02

Email: aytoarenasdesanjuan@eell.dipucr.es

13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

En la solicitud deberá identificarse obligatoriamente un número de teléfono móvil que servirá

como medio de notificación preferente de una oferta de trabajo.

SEXTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Juan dictará resolución dentro de los siete días naturales siguientes, aprobando la lista de personas admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión. Será publicada en el

Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web, concediendo un plazo de tres días hábiles

para subsanar las posibles deficiencias.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se dictará Resolución con la lista definitiva de

admitidos en la que se determinará la composición nominal del Tribunal de Selección, siendo publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web, así como el día en que por el Tribunal

Calificador se procederá a la baremación de los méritos aportados.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, se

advierte que las solicitudes o documentación aportada por los aspirantes incurren en inexactitud o

falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha

exclusión.

Todos los avisos, comunicaciones, requerimientos, acuerdos y demás actos que deriven del

presente proceso selectivo y que deban comunicarse a los aspirantes se realizarán por medio de

publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

SÉPTIMO. CONCURSO DE MÉRITOS. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El sistema selectivo será el de concurso de méritos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla- La Mancha, considerándose el

concurso el mejor sistema de selección de estos puestos, atendiendo a la naturaleza de los mismos,

con los siguientes criterios de valoración:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Máximo 5 puntos)

1. Haber desempeñado puestos de trabajo como Auxiliar de Ayuda a Domicilio

en cualquier Administración Pública: 0,20 puntos/mes.

2. Haber desempeñado puestos de trabajo como Auxiliar de Ayuda a Domicilio

en cualquier empresa privada: 0,10 puntos/mes.

6



Plaza de España, 1 - Teléf.:926 89 30 02

Email: aytoarenasdesanjuan@eell.dipucr.es 13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

Se computarán los días cotizados por los aspirantes en la Seguridad Social y considerando un mes trabajado como 30 días cotizados, a la hora de baremar la puntuación de los meses trabajados, tanto en Administraciones Públicas como en empresas privadas, de similar naturaleza y finalidades, en igual puesto al convocado.

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: (Máximo 2 puntos)

La formación deberá realizarse en organismos o centros públicos o privados homologados oficialmente en materias relacionadas con el puesto de trabajo convocado. La suma de puntos contará a partir de la obtención del título que acredita la titulación académica requerida por el puesto:

- 1. Hasta 20 horas de duración: 0,10 puntos.
- 2. De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
- 3. De 41 a 60 horas: 0,25 puntos.
- 4. De 61 a 100 horas: 0,50 puntos.
- 5. De 101 a 200 horas: 0,75 puntos.
- 6. Más de 200 horas: 1 punto por curso.

En los diplomas o certificados de los cursos de formación deberá quedar constancia clara del número de horas de duración, puesto que en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas de formación y un crédito ECTS a 25 horas de formación. En el diploma o certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y la carga horaria.

- TITULACIÓN ACADÉMICA: (Máximo 1 punto)

Las titulaciones siguientes puntuarán 1 punto:

- 1. Grado Superior Técnico en Atención Socio-Sanitaria.
- 2. Grado Superior Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- 3. Licenciado en la rama de atención socio-sanitaria.

RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ARENAS DE SAN JUAN: (Máximo 2 puntos)

Los/as candidatos/as que tengan una antigüedad mínima de residencia de 10 años en el municipio de Arenas de San Juan, sumarán 2 puntos.



Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02

Email: aytoarenasdesanjuan@eell.dipucr.es 13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

Además de aplicar los criterios anteriores, para la selección se tendrá en cuenta las siguientes normas generales:

- a) No serán tenidas en cuenta aquellas circunstancias que no sean alegadas documentalmente.
- b) Los casos de desempate se dirimirán otorgando preferencia atendiendo al siguiente orden: mayor puntuación obtenida en experiencia profesional; primará la obtenida en Administración Pública frente a la obtenida en empresas privada; titulación superior; mayor puntuación en cursos de formación y perfeccionamiento. En el supuesto de mantenerse el empate, se procederá a realizar un sorteo público, con la única finalidad de deshacer el empate existente.

La puntuación total de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos en los apartados anteriores.

OCTAVO, RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.

La relación con la puntuación provisional será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web, concediendo un plazo de tres días hábiles para que se puedan efectuar reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones a la puntuación provisional obtenidas por los aspirantes, el Tribunal de Selección procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, procediendo a publicar las puntuaciones definitivas de la manera prevista anteriormente.

El Tribunal de Selección propondrá al Alcalde-Presidente la constitución de la Bolsa de Trabajo de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio por el orden de puntuación obtenido de mayor a menor, que será acordada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En la Resolución se establecerá la fecha de entrada en vigor, procediendo a publicar el Anuncio de constitución de la Bolsa de Trabajo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Contra los actos del Tribunal de Selección, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN.

Se irán realizando llamamientos para contrataciones temporales según necesidades del servicio por el orden de puntuación obtenido de mayor a menor por los aspirantes.



Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02 Email: aytoarenasdesanjuan@eell.dipucr.es 13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

En las solicitudes, con el objeto de facilitar la localización de las personas a contratar deberá identificarse obligatoriamente el teléfono o teléfonos (un máximo de dos números), con el fin de contactar con la trabajadora propuesta. Mediante diligencia, se dejará constancia de las actuaciones.

Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, durante toda la vigencia de la Bolsa.

Si no se lograse contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante diligencia o cualquier medio admisible en derecho, en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el miso puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación en el mismo día desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

El aspirante propuesto deberá presentarse en las oficinas del Ayuntamiento para la firma del contrato correspondiente con carácter previo al inicio de la prestación del servicio. En el supuesto de no comparecer a la firma del contrato en el día señalado, se entenderá que rechaza la oferta, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo que al momento de ser llamados para su incorporación al servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar renuncia por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificada o no. Igualmente, deberán presentar renuncia al puesto de trabajo cuando ésta se produzca por cualquier motivo, una vez que hayan sido contratados.

El orden de la Bolsa de Trabajo no se modificará en ningún caso, manteniéndose el mismo durante todo el período de vigencia, no aceptándose cambios de mutuo acuerdo entre aspirantes.

Si el aspirante rechazase, por primera vez, un llamamiento, pasará a ocupar el último puesto de la Bolsa de Trabajo. De ofertarse a ese candidato una nueva contratación, y renunciando de nuevo a la misma, será dado de baja de la Bolsa. De la misma manera se actuará en el supuesto de renuncia al puesto estando desempeñando el mismo.



Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02 Email: aytoarenasdesanjuan@eell.dipucr.es 13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

Se considerará que la renuncia es justificada, y, por lo tanto, no producirá los efectos anteriores, manteniendo su lugar en la Bolsa por orden de puntuación, en los siguientes casos:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Estas causas serán acreditadas mediante cualquier medio válido en derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo, etc...), y serán comunicadas en el plazo máximo de 24 horas de producirse la misma.

Conllevará la exclusión de la Bolsa de Trabajo de manera inmediata los siguientes casos:

- No superar el período de prueba establecido en el contrato.
- Si iniciado un expediente disciplinario al trabajador afectado se calificara la falta como grave o muy grave.
- Quienes incurran en la falsificación y omisión de datos aportados en la solicitud.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.
- La falta injustificada al trabajo durante dos días.

La exclusión se resolverá por Resolución del Alcalde-Presidente y notificada al interesado, en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. VIGENCIA DE LA BOLSA.

La Bolsa de Trabajo que se forme en virtud del presente procedimiento de selección permanecerá vigente en tanto no se forme una nueva que la deje sin efecto o hasta la conformación de la que resulte de la próxima Oferta de Empleo Público.

UNDÉCIMA. DISPOSICIONES APLICABLES.

En lo no previsto en las bases y convocatoria, será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla- La Mancha; ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas



Plaza de España, 1 - Teléf.:926 89 30 02

Email: aytoarenasdesanjuan@eell.dipucr.es 13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto en la página web del Ayuntamiento. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

En Arenas de San Juan, a 16 de noviembre de 2.022.

El Alcalde, ME

Fdo.: Alberto Sánchez Úbeda.